

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS

TITULO I

DE LOS CONCURSOS

CAPITULO I – DE LOS CONCURSOS EN GENERAL

Art. 1 – **Oposición y Méritos.** Todos los cargos vacantes de Magistrado Fiscal serán provistos siguiendo el orden de prelación resultante de los Concursos de Oposición y Méritos que a tales efectos se realicen.

Art. 2 – **Principios.** El procedimiento de concursos estará regido por los principios de igualdad, transparencia y celeridad, y asegurará la justa ponderación de la capacidad técnica, méritos y evaluación psicolaboral.

Art. 3 – **Objeto.** Los Concursos de Oposición y Méritos tendrán por objeto evaluar y calificar las aptitudes, capacidades, conocimientos, habilidades y méritos, teniendo en cuenta la valoración objetiva y ponderada de la formación académica, los antecedentes y la experiencia laboral calificada que demuestren los candidatos.

Art. 4 – **De las Bases.** En cada Llamado el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación elaborará las Bases Particulares para el Concurso, dando cumplimiento a lo preceptuado en el presente Reglamento, y ajustando las condiciones del mismo a la naturaleza del o los cargos a proveer.

CAPÍTULO II: CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS

Art. 5 – **Convocatoria.** Periódicamente, la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación convocará a Concurso de oposición y méritos para elaborar órdenes de prelación a efectos de proveer cargos vacantes que existieren o se generaren.

Art. 6 - En el acto de convocatoria se incluirá:

- a) la identificación del cargo a concursar
- b) fecha de apertura y cierre del período de la inscripción

- c) documentación requerida
- d) indicación de la forma y lugar de inscripción, y de la forma de presentación de la documentación requerida
- e) el texto completo del presente Reglamento y las Bases Particulares del respectivo Concurso.
- f) la integración del Tribunal
- g) fecha y forma en que se publicará la lista de inscriptos

CAPÍTULO III: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Art. 7 – **Publicidad.** La convocatoria a Concurso será publicada en la página web del Ministerio Público y Fiscal, sin perjuicio de las comunicaciones institucionales que correspondan.

Art. 8 – **Concurso a cargos de ingreso.** Tratándose de Concurso a cargos de ingreso, la convocatoria será publicada -además- en un diario de circulación nacional con una antelación de 15 (quince) días a la fecha de inicio de las inscripciones.

CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE LOS CONCURSANTES

Art. 9 – **Requisitos.** Los requisitos de cada Llamado serán establecidos en las Bases Particulares correspondientes.

Art. 10 – **Impedimentos.** No podrán postularse a Concurso:

- a) quienes hubieren sido condenados por delito doloso, sin que hubiera operado causa de extinción del delito;
- b) quienes estuvieren procesados por delito doloso, perseguible mediante acción pública, con auto de procesamiento firme;
- c) se encontraren inhabilitados para ejercer cargos públicos;
- d) hubieren sido eliminados de un Concurso anterior, en los 5 (cinco) años anteriores, por conductas o actitudes contrarias a la ética o a la buena fe, por Resolución del Tribunal del Concurso.

e) quienes estén comprendidos en las causas de impedimento previstas en el artículo 22 del Decreto- Ley No. 15.365.

Art. 11 – **Deber de comunicación.** Las personas inscriptas tienen el deber de poner en conocimiento del Tribunal toda circunstancia anterior o sobreviniente vinculada a las causales previstas en el numeral precedente.

CAPÍTULO V: INSCRIPCIÓN DE LOS CONCURSANTES

Art. 12 – **Inscripción.** La inscripción de los postulantes se realizará en la forma que se establezca en las Bases Particulares, a través de un formulario de inscripción que estará disponible -conjuntamente con un formato de curriculum vitae- en la página web del Ministerio Público y Fiscal (Anexo I).

Art. 13- La inscripción del postulante importará de parte de la persona inscripta el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente Reglamento y en las respectivas Bases Particulares.

Tratándose de Concursos a cargos de ascenso, la inscripción del postulante habilitará al Tribunal a tener acceso a su Legajo Personal obrante en Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.

Art. 14 - **Documentación.** Para inscribirse en el Concurso, además de reunir los requisitos exigidos en el Capítulo IV precedente, el postulante deberá acompañar los siguientes recaudos:

a) curriculum vitae actualizado, a cuyos efectos el postulante deberá ajustarse al modelo de curriculum proporcionado en la página web del Ministerio Público y Fiscal (Anexo I);

b) carnet de salud vigente;

c) certificado de antecedentes judiciales;

d) en caso de Concurso a cargos de ascenso, copias de dictámenes de autoría del postulante, con una antigüedad no mayor a 2 (dos) años, y con un máximo de 10 (diez) vistas; se admitirán los dictámenes que contengan debidamente las iniciales del autor en

el vistero correspondiente, o con constancia del titular de la Sede que certifique la autoría del mismo, o en su caso bajo Declaración Jurada del autor.

e) cualquier otro documento o constancia acreditante de méritos que desee acompañar. Sólo deberán acompañarse los documentos que no obren en poder de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.

Art. 15 – Presentación. La documentación requerida será presentada en soporte papel, en copia simple, dentro del plazo para la inscripción, en la Sede de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, o donde se indique en las Bases Particulares, en día y horario hábiles; podrá ser presentada personalmente o por persona autorizada mediante carta poder. La oficina receptora otorgará un recibo firmado en el que hará constar la fecha de la recepción y el número total de fojas agregadas.

Art. 16 – Contenidos. Todo el contenido de la documentación presentada e indicada en el curriculum tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe habilitará a no considerar el documento, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que pudieren corresponder.

Art. 17 – Presentación de nuevos documentos. No se admitirá la presentación de nuevos escritos, documentos o antecedentes con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción, salvo en aquellos casos en los que, a requerimiento del Tribunal, deban subsanarse omisiones formales.

Art. 18 – Publicación de lista de inscriptos. Vencida la fecha de cierre de las inscripciones, y en un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles, la lista de personas inscriptas será publicada en la página web del Ministerio Público y Fiscal.

Art. 19 – Instancia de Control y Lista Definitiva de postulantes. Vencido el plazo para las inscripciones, el Tribunal dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles para efectuar un control formal de las inscripciones recibidas y de la documentación acompañada; en su caso, podrá ordenar a cualquiera de los inscriptos subsanar omisiones formales, dentro de un término de 3 (tres) días hábiles. Culminada esta etapa, el Tribunal publicará la lista definitiva de postulantes habilitados para concursar.

En caso que la lista de inscriptos supere los 200 postulantes, se efectuará una preselección mediante el medio que se establezca en las Bases Particulares del Concurso.

CAPÍTULO VI: NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONCURSO

Art. 20 - Todos los actos del Concurso serán notificados a los postulantes a través de la página web del Ministerio Público y Fiscal, sin perjuicio de las comunicaciones que pudieren efectuarse a través de los correos electrónicos personales o institucionales en su caso en forma nominativa.

Art. 21- Todas las referencias publicadas en la página web a los postulantes o concursantes, se realizarán mediante la mención de su cédula de identidad.

CAPÍTULO VII: ETAPAS DEL CONCURSO Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES POR RUBRO

Art. 22 – **Etapas del Concurso.** Las etapas del Concurso son:

- Admisibilidad de los postulantes
- Prueba de oposición
- Calificación de los méritos
- Evaluación psicolaboral
- Entrevista personal con el Tribunal, si así lo requiriera las Bases Particulares.

Art. 23 – **Puntaje.** Las asignaciones del total de 100 puntos serán determinadas para cada etapa en las Bases Particulares, así como los mínimos de aprobación a exigir.

Art. 24 - En cualquiera de las evaluaciones, el Tribunal podrá adjudicar medios puntos.

Art. 25 – **Lista de Prelación.** Luego de cumplidas las etapas correspondientes, el Tribunal procederá a elaborar una lista de prelación entre aquellos concursantes que hayan alcanzado el mínimo exigido en las Bases Particulares. La puntuación final será la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada una de las etapas.

CAPÍTULO VIII: DE LA OPOSICIÓN

Art. 26 – **Carácter eliminativo.** La prueba de oposición tendrá carácter eliminativo, y se exigirá que el postulante alcance por lo menos un 60% de los puntos asignados a la etapa; quien no alcance dicho mínimo, quedará eliminado del Concurso.

Art. 27 – **Finalidad.** Tendrá como propósito apreciar los conocimientos del aspirante, su formación académica, su dominio de las materias de actuación del Ministerio Público y Fiscal, su lenguaje jurídico escrito, su ortografía, así como su capacidad de análisis, de síntesis y de resolución de asuntos relacionados con el desempeño de las funciones inherentes al cargo para el que se postula.

Art. 28- **Medios de oposición.** La prueba de oposición podrá consistir en una evaluación escrita a celebrarse en fecha y hora a determinar, un trabajo monográfico de preparación previa u otros medios que se establezcan en las Bases Particulares.

Art. 29 - **Realización de la prueba escrita.** La prueba escrita de oposición se realizará en la ciudad de Montevideo, en un plazo no menor a 30 (treinta) días corridos ni mayor a 45 (cuarenta y cinco) días corridos, posteriores a publicación de la lista definitiva de postulantes admitidos, en lugar que se determinará en la convocatoria, y los concursantes deberán presentarse a dicho acto con una antelación mínima de 60 (sesenta) minutos, munidos de la Cédula de Identidad.

Art. 30 – **Prohibiciones.** Estará prohibido el ingreso al lugar de desarrollo de la prueba escrita de teléfonos celulares y cualquier tipo de aparato electrónico. La admisión de textos legales no comentadas será establecida para cada caso en las Bases Particulares. El Tribunal podrá formular aclaraciones respecto de cualquiera de las partes de la prueba, a solicitud de los concursantes.

Art. 31 - **Procedimiento para la preservación del anonimato.** Para preservar el anonimato, se aplicará el siguiente procedimiento :

1. Entrega a cada concursante de dos sobres, una tarjeta u hoja en blanco, y hojas rubricadas para la realización de la prueba.
2. Antes de comenzar la prueba el concursante deberá escribir sus datos personales (nombres y apellidos y número de Cédula de Identidad) en la tarjeta en blanco, introducirla en el sobre chico el cual deberá cerrar, sin escriturar nada en su exterior, manteniéndolo en su poder hasta la finalización de la prueba.

3. Queda prohibido, bajo pena de nulidad de la prueba, insertar el nombre del concursante en las hojas de la prueba, o cualquier otra anotación o señal que pueda identificarlo.
4. Cuando el concursante culmine su prueba, deberá introducir todas las hojas de la misma dentro de uno de los sobres el que deberá cerrar, sin escriturar nada en su exterior. Posteriormente entregará al Tribunal ambos sobres -el sobre conteniendo las hojas de la prueba y el sobre chico conteniendo la tarjeta con los datos personales-. Deberá insistirse en que *no debe introducirse el sobre con la identificación en el sobre de la prueba y que no debe escriturarse* el exterior de ninguno de los dos sobres.
5. El Tribunal recibirá ambos sobres y los grapará entre sí, en lo posible en lugares similares (por ej. arriba y a la izquierda) para evitar la posible individualización de las pruebas.
6. Después que todos los concursantes hayan entregado su prueba y sin la presencia de los mismos, se entremezclará la totalidad de los sobres grapados y se procederá a numerar ambos (el de la prueba y el de los datos) con un *mismo número*, comenzando por el 1 hasta n números (donde n = cantidad de concursantes). La numeración correlativa comenzando desde 1 permite además controlar la cantidad de sobres entregados y verificar la coincidencia con el número de concursantes.
7. Se retirarán los sobres pequeños y se los entregará en custodia (preferentemente a Escribano).
8. En oportunidad de la corrección, el Tribunal procederá a retirar las pruebas del sobre correspondiente, numerando las hojas de prueba con el mismo número que figurará en el sobre.
9. Se corrigen las pruebas y se efectúa la planilla de resultados en base a la numeración dada.
10. Finalmente, y a los efectos de la individualización de los aprobados, se realiza la apertura de los sobres identificatorios y se van abriendo en el orden de la planilla de resultados, completándola con los datos personales de cada concursante.

Art. 32 – **De la prueba escrita.** La prueba escrita durará un máximo de tres horas (prorrogables a criterio del Tribunal por una media hora adicional) y constará de dos partes:

- La primera, consistente en una redacción de documento jurídico, a partir de un caso práctico planteado por el Tribunal;
- La segunda, consistente en contestar cinco preguntas propuestas por el Tribunal, dentro de los temas previamente fijados en las Bases Particulares .

Art. 33 – **Corrección de la prueba escrita.** El Tribunal dispondrá de un plazo de 20 (veinte) días hábiles para la corrección de la prueba escrita, prorrogables por otros 10 (diez) días hábiles, a solicitud del Tribunal. Una vez finalizada la corrección de la prueba escrita, se procederá en acto público a la apertura de los sobres cerrados y se identificará a los concursantes aprobados.

Los resultados serán publicados en la página web del Ministerio Público y Fiscal, sin perjuicio de las comunicaciones que pudieren efectuarse a los correos personales e institucionales de los concursantes, en su caso.

Art. 34 – **Trabajo Monográfico.** Las Bases Particulares podrán disponer la realización de un trabajo monográfico que complemente la prueba de oposición, en los términos y condiciones que allí se establezcan, resguardando el carácter anónimo para su corrección.

CAPÍTULO IX: LOS MÉRITOS

Art. 35 – **Cómputo de méritos.** Los méritos de los concursantes serán computados de acuerdo a los criterios que se establezcan en las Bases Particulares de cada Concurso.

En los concursos de ascenso se tendrán especialmente en cuenta los méritos funcionales, extrafuncionales y los deméritos, siendo la antigüedad un mérito funcional.

CAPÍTULO X: LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL

art. 36 – **Evaluación psicolaboral.** Dentro de los 20 (veinte) días hábiles de la publicación del resultado de la prueba escrita de oposición, los postulantes que hubieran alcanzado el mínimo exigido serán sometidos a una evaluación psicolaboral, por técnico designado por Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.

Art. 37 – **Objeto.** La prueba psicolaboral tiene por objeto evaluar las aptitudes y condiciones requeridas para el ejercicio de la función, así como identificar los casos que impidan a un candidato acceder al cargo para el que se postula.

Art. 38 – **Puntaje.** El Psicólogo asignará una puntuación del 1 al 10, de acuerdo a sus criterios profesionales, y a las pautas que se establezcan en las Bases Particulares.

Art. 39 – **Carácter reservado.** El resultado de la evaluación psicolaboral tendrá carácter reservado y será conocido únicamente por los integrantes del Tribunal y por el propio concursante, sin perjuicio de que el puntaje que se le asigne será público.

CAPÍTULO XI: ENTREVISTA PERSONAL CON EL TRIBUNAL

Art. 40: En caso de que las Bases Particulares del Concurso dispusieran la realización de una entrevista personal con el Tribunal, la misma será la última etapa del concurso, y se desarrollará en los términos y condiciones que se establezcan.

CAPÍTULO XII: EL FALLO. SITUACIONES DE EMPATE.

CONCURSO DESIERTO.

Art. 41 – **Dictamen final del Concurso.** Luego de culminada la última etapa, el Tribunal dispondrá de 20 (veinte) días hábiles para emitir el dictamen final del Concurso y el orden de prelación, que resultará de la sumatoria de las calificaciones obtenidas en cada etapa.

Art. 42 – **Mínimo de aprobación.** Para aprobar el Concurso, el postulante deberá alcanzar por lo menos 60 % del puntaje total del mismo.

Art. 43 – **Paridad en el resultado final.** En caso de paridad en el resultado final, el Tribunal, tratándose de Concurso para cargos de ingreso, procederá a efectuar un sorteo entre quienes tengan la misma calificación, a los solos efectos de su ubicación en la lista de prelación.

Tratándose de Concurso para cargos de ascenso, dará prioridad a quien tuviera mayor antigüedad en el cargo jerárquicamente inmediato anterior al que se concursa; luego a quien tuviera mayor antigüedad en el Ministerio Público y Fiscal; si aún así persistiera

la paridad, a quien hubiera obtenido mejor puntuación en la prueba escrita de oposición; y por último a quien tuviera mayor antigüedad en la función pública.

Art. 44 – **Naturaleza del Fallo.** El fallo del Tribunal es vinculante para la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación; la que dictará resolución aprobando el resultado final del Concurso, y propondrá oportunamente al Poder Ejecutivo las designación correspondientes.

Art. 45 – **Designaciones.** Si hubiera más de un cargo vacante al momento de efectuar las propuestas, las mismas serán realizadas de acuerdo al orden de prelación, quedando a criterio del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación la asignación de los destinos respectivos.

Art. 46 – **Concurso desierto.** Si no hubiere inscriptos, o postulantes habilitados, o ninguno de los concursantes hubiera alcanzado el mínimo de aprobación exigido, el Concurso será declarado desierto. En estos casos, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación convocará a un nuevo llamado, o mediando razones de servicio debidamente fundadas, efectuará la propuesta de designación al Poder Ejecutivo en el marco de lo dispuesto en el art. 168.13 de la Constitución, art. 7 del Decreto-Ley No. 15.365, y artículo único inciso tercero de la Ley No. 18.974.

CAPÍTULO XIII: VIGENCIA DE LA PRELACIÓN

Art. 47 – **Orden de Prelación.** Finalizado el Concurso, aquellos postulantes que hubieran superado el mínimo requerido y no resultaren designados, permanecerán en una lista de prelación en orden decreciente según el puntaje total obtenido en el Concurso, que será utilizada para futuras propuestas de designación en los cargos vacantes.

Art. 48 – **Vigencia.** El orden de prelación tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su homologación por el Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES

Art. 49 - **Ámbito de aplicación.** Los Tribunales designados para intervenir en los Concursos que se convoquen para proveer los cargos vacantes de Magistrados del Ministerio Público y Fiscal, adecuarán su actuación al presente Reglamento.

Art. 50 - **Principios.** Los Tribunales de Concursos se regirán por los principios de igualdad, independencia, transparencia y celeridad.

El Tribunal no admitirá influencias, interferencias ni recomendaciones directas o indirectas de cualquier naturaleza que pretendan o persigan distorsionar el desarrollo del Concurso o los resultados del mismo.

Art. 51 - **Integración del Tribunal.** En el mismo acto de la convocatoria, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación designará el Tribunal del Concurso, y un igual número de suplentes respectivos, de conformidad a los criterios establecidos para cada caso en las Bases Particulares.

Art. 52 - **Desempeño del cargo.** El desempeño de la función de miembro del Tribunal de Concurso constituye una distinción para el Fiscal designado, que deberá desempeñar con la mayor responsabilidad, y será considerada como mérito funcional. Podrá concedérseles licencia especial a los efectos del cumplimiento de su cometido.

Art. 53 - **Representante de los concursantes para ante el Tribunal.** Podrá designarse por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, a propuesta de la mayoría absoluta de los postulantes inscriptos, un representante de éstos (no concursante) para ante el Tribunal, el que oficiará de veedor del cumplimiento del presente Reglamento y de las Bases Particulares del Concurso. El representante de los concursantes podrá participar en las reuniones del Tribunal, y tendrá voz pero no voto; intervendrá en todas las etapas del Concurso excepto en las etapas de deliberación y fijación de los temas del Concurso, corrección de las pruebas escritas y de evaluación de los méritos.

Dicha propuesta será elevada en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde el cierre de las inscripciones.

Art. 54 - **Abstención de los integrantes del Tribunal.** Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, podrán solicitar derecho de abstención por causa de enfermedad, fuerza mayor, o por razones debidamente fundadas que afecten su imparcialidad.

Art. 55 - **Recusación de los integrantes del Tribunal.** Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, podrán ser recusados por cualquiera de los postulantes, si concurriere alguna circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Art. 56 - **Trámite para la abstención y la recusación.** Tanto la abstención -cuando no fuere por causa de enfermedad- como la recusación deberán ser presentadas dentro de los 3 (tres) días hábiles desde la publicación de la integración del Tribunal, acompañando cuando así correspondiere la prueba respectiva, y serán aceptadas o rechazadas por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. De aceptarse la causal de abstención o recusación invocada, se designará y convocará en el plazo de 48 horas hábiles al suplente respectivo.

El miembro que solicite derecho de abstención podrá requerir al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación que mantenga en reserva los motivos que hubiere invocado. Dicha reserva no alcanzará a los restantes miembros del Tribunal, quienes podrán ser consultados por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación al respecto.

Art. 57 - **Inasistencia de los miembros del Tribunal.** El miembro del Tribunal que, citado en forma, faltare hasta tres veces sucesivas sin causa justificada, quedará automáticamente cesante siendo reemplazado por el suplente respectivo, procediéndose la comunicación al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Art. 58 - **Desintegración del Tribunal.** En caso de desintegración del Tribunal en cualquier etapa del Concurso, se procederá a integrarlo antes de continuar con el mismo, convocándose al suplente respectivo en el plazo de 48 horas hábiles.

En caso de imposibilidad del suplente convocado, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación procederá a la designación de un nuevo miembro.

Las etapas del Concurso ya cumplidas y concluidas serán válidas.

Art. 59 - **Constitución del Tribunal.** Vencido el plazo para las abstenciones y recusaciones, o resueltos los respectivos incidentes, el Tribunal quedará definitivamente constituido.

Art. 60 - **Presidencia del Tribunal.** En su primera reunión, los integrantes del Tribunal elegirán un Presidente por mayoría simple de votos.

Art. 61 - **Modo de actuación.** Para emitir fallos parciales o finales deberán concurrir todos los miembros. El Tribunal adoptará resolución en todos los casos por mayoría simple de componentes. Se labrarán actas de los principales actos del Concurso y se dejará constancia de las restantes actuaciones en el expediente respectivo.

Art. 62 - **Deber de confidencialidad y reserva.** Los miembros del Tribunal están obligados a mantener la debida confidencialidad acerca de las resultancias del Concurso y se abstendrán de divulgar cualquier información incluida en los registros personales de los concursantes.

Art. 63 - **Plazo.** Los Tribunales adecuarán su plazo de actuación a los previstos en las presente Reglamento y en las Bases Particulares del Concurso. Cuando mediaren situaciones excepcionales que impidan cumplir dichos plazos, el Tribunal deberá solicitar una ampliación de los mismos al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Art. 64 - **Sede física, personal administrativo y recursos materiales.** A efectos del buen funcionamiento del Tribunal, se deberá proporcionar a través de los Servicios Administrativos de la Fiscalía de Corte una sede física en la que deberá sesionar el mismo, así como todo el material necesario para llevar a delante el proceso de selección. También se le deberá asignar el apoyo del personal administrativo necesario a efectos de realizar las tareas que el Tribunal le encomiende.

Art. 65 - **Funcionamiento.** El Tribunal se reunirá en días hábiles, en el horario que el mismo determine; distribuirá las tareas entre sus integrantes en la forma que estime más adecuada.

Art. 66 - **Exclusión de un concursante.** El Tribunal, mediante resolución fundada, previa vista a la persona interesada, podrá excluir del Concurso al postulante que incurriere en conductas o actitudes contrarias a la buena fe y a la ética.

Art. 67 - **Suspensión transitoria de los plazos.** El Tribunal podrá suspender transitoriamente los plazos del presente Reglamento y los de las Bases Particulares,

mediante decisión fundada y con anuencia del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación; la suspensión no podrá exceder de 30 (treinta) días y podrá decretarse por una única vez.

Art. 68 - **Convocatorias y citaciones.** El Tribunal, en el ejercicio de sus funciones, podrá convocar a los concursantes cuando lo considere necesario, a través de las formas de notificación previstas en el presente Reglamento y en las Bases Particulares.

La inasistencia no justificada de los concursantes a cualquiera de los actos del Concurso para el que hubieran sido debidamente notificados no aparejará la nulidad de lo actuado por el Tribunal en dicho acto.

ANEXO 1

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y FORMATO DE CURRICULUM VITAE

Formulario de inscripción

Dr./Dra., Cédula de Identidad N°....., actualmente ocupando el cargo de....., solicita se le tenga en cuenta como postulante en el concurso de oposición y méritos convocado por Fiscalía de Corte por Resolución N°....., de fecha para el ascenso al cargo de.....

Por la presente autoriza a que el Tribunal de Concurso tenga acceso a su legajo personal obrante en la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.

....., de..... de 20__

FORMULARIO DE CURRICULUM VITAE

- **DATOS PERSONALES**

Nombre completo:	
Fecha de Nacimiento:	
Cédula de identidad:	
Credencial Cívica	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	
Estado Civil:	
Cargo que ocupa:	
Lugar de desempeño:	

II) FORMACION ACADÉMICA

<u>DE GRADO</u>	<u>Universidad</u> <u>/Institución</u>	<u>Fecha titulación</u>	
<u>POSTGRADOS(1)</u>	<u>Universidad</u> <u>/Institución</u>	<u>Duración</u>	<u>Fecha titulación</u>
<u>Otros cursos de</u>	<u>Institución</u>	<u>Horas (2)</u>	<u>Observaciones</u>

<u>capacitación</u>			

(1)Reconocidos MEC o UDELAR: (Maestría, Doctorado, especialización).

(2) si constare en los certificados respectivos.

III) DATOS FUNCIONALES

FECHA DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	
---	--

<u>CARRERA FUNCIONAL dentro del M.P. (2):</u>		
• <u>Fecha de Resolución</u>	• <u>Fecha de toma de posesión</u>	• <u>Cargo</u>

(2) En orden cronológico inverso (comenzando con cargo actual), detallando fechas, cargos y destinos.

1. <u>MÉRITOS FUNCIONALES (3):</u>

(3) Ej: Integración en comisiones de trabajo internas o representando al MPF ante otros organismos, de tribunales de concurso o similares, realización de trabajos bajo mandato del Fiscal de Corte, anotaciones favorables en el legajo personal, otros que puedan corresponder.

2. <u>MÉRITOS EXTRAFUNCIONALES</u>
I. <u>EXPERIENCIA LABORAL EN GENERAL</u>
II. <u>EXPERIENCIA DOCENTE Y ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN (4).</u>

III. <u>PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES EN TEMAS JURÍDICOS.</u>
IV. <u>PARTICIPACION EN EVENTOS ACADEMICOS Y DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.(5)</u>
a. <u>Con carácter de ponente, panelista o moderador:</u>
b. <u>Con carácter de asistente:</u>

(4) Detallando Institución, grado académico, años de actividad.

(5) Detallando Institución organizadora y carga horaria si constare.

v. <u>OTROS MÉRITOS.</u>
a. <u>INFORMÁTICA:</u>
b. <u>IDIOMAS:</u>
c. <u>OTROS:</u>

